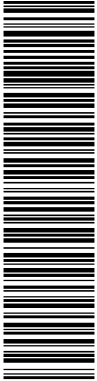


DOCUMENTO .INFORME: 01. INFORME JURÍDICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YNNOB-JOX1H-T0MQT Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Serván Corchero, Martín, J. SERV. COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA CONSERVATORIOS DE MUSICA, de Diputación de Badajoz. Firmado 25/03/2026 09:29	ESTADO FIRMADO 25/03/2026 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4324913 YNNOB-JOX1H-T0MQT C87675A0CDEC652F75194407E8B8C1CCBBF3CCD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Duque de San German, 6
06001 Badajoz
Tfno: 924 212 468
secretaria.com.juanvazquez@educarex.es

INFORME JURÍDICO APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA «JUAN VÁZQUEZ»

I. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto analizar la adecuación jurídica del establecimiento de un **Precio Público** por la prestación de los servicios educativos del Conservatorio Profesional de Música «Juan Vázquez», dependiente de la Diputación Provincial de Badajoz, y a su vez la derogación de su anterior configuración como Tasa por Prestaciones Servicios por el Conservatorio Profesional de Música «Juan Vázquez» por entender que no es adecuada a la característica del servicio prestado.

Asimismo, entre las razones que justifican la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora se encuentran:

- La necesidad de adecuar la figura jurídica aplicable a la verdadera naturaleza del servicio prestado.
- La mejora técnica y sistemática de la redacción normativa, clarificando conceptos y terminología para facilitar su comprensión por los usuarios.
- La ordenación y racionalización de las tarifas, incluyendo criterios de redondeo que simplifiquen la gestión administrativa.
- La introducción de mejoras orientadas a facilitar la gestión recaudatoria, eliminando trámites innecesarios y reforzando la seguridad jurídica del procedimiento.

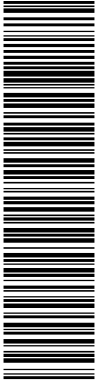
II. Competencia

La potestad reglamentaria y financiera de las entidades locales encuentra su fundamento en:

- Artículos 4.1.a), 4.1.b) y 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA ``JUAN VÁZQUEZ``

DOCUMENTO .INFORME: 01. INFORME JURÍDICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YNNOB-JOX1H-T0MQT Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Serván Corchero, Martín, J. SERV. COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA CONSERVATORIOS DE MUSICA, de Diputación de Badajoz. Firmado 25/03/2026 09:29	ESTADO FIRMADO 25/03/2026 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4324913; YNNOB-JOX1H-T0MQT; C87675A0CDECE62F75194407E8FB8C1CCBBF3CCD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Duque de San German, 6
06001 Badajoz
Tfno: 924 212 468
secretaria.com.juanvazquez@educarex.es

- Artículo 22.2.d) y e) de la misma norma, que atribuye al Pleno la competencia para el establecimiento y ordenación de recursos propios de carácter tributario y para la aprobación de ordenanzas.
- Artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

III. Marco jurídico de los precios públicos

El artículo 41 TRLRHL define los precios públicos como:

“Las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público cuando no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20 relativas a las tasas.”

Por su parte, el artículo 20 TRLRHL reserva la figura de la tasa a aquellos supuestos en los que:

- El servicio sea de solicitud o recepción obligatoria.
- El servicio no sea susceptible de prestación por el sector privado.
- Exista una situación de monopolio de hecho o de derecho por parte de la Administración.

IV. Diferenciación jurídica entre tasa y precio público

La doctrina constitucional ha señalado que el elemento esencial diferenciador radica en la coactividad del servicio. Así, la Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995 establece que la tasa se caracteriza por la concurrencia de una situación de imposición o ausencia de alternativa real para el administrado.

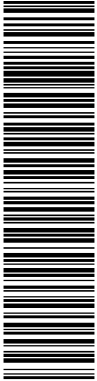
Aplicando estos criterios al supuesto objeto de análisis:

- La enseñanza profesional de música tiene carácter voluntario.
- Existen centros privados que imparten enseñanzas equivalentes.
- No concurre situación de monopolio administrativo.

En consecuencia, no se cumplen los presupuestos del artículo 20 TRLRHL propios de la tasa, resultando jurídicamente adecuada su configuración como precio público conforme al artículo 41 TRLRHL.

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “JUAN VÁZQUEZ”

DOCUMENTO .INFORME: 01. INFORME JURÍDICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YNNOB-JOX1H-T0MQT Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Serván Corchero, Martín, J. SERV. COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA CONSERVATORIOS DE MUSICA, de Diputación de Badajoz. Firmado 25/03/2026 09:29	ESTADO FIRMADO 25/03/2026 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4324913 YNNOB-JOX1H-T0MQT C87675A0CDEC652F7519407E8F88C1CCBBF3CCD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



C/ Duque de San German, 6
06001 Badajoz
Tfno: 924 212 468
secretaria.com.juanvazquez@educarex.es

V. Alcance material de la regulación propuesta

El establecimiento del precio público regulado en la presente Ordenanza tiene por objeto configurar el régimen económico aplicable a la prestación de los servicios educativos del Conservatorio Profesional de Música «Juan Vázquez», sustituyendo la anterior regulación que configuraba dichas contraprestaciones como tasa.

Desde el punto de vista material, la Ordenanza mantiene sustancialmente la estructura económica existente, sin introducir modificaciones relevantes en las cuantías que venían aplicándose, limitándose a realizar ajustes de carácter técnico destinados a mejorar la gestión administrativa y la claridad del texto normativo.

En este sentido, las principales novedades introducidas pueden sintetizarse en los siguientes aspectos:

Adecuación de la naturaleza jurídica de la contraprestación

La Ordenanza adapta la naturaleza jurídica de las contraprestaciones al régimen de **precio público**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, al tratarse de servicios:

- De carácter voluntario para el alumnado.
- Susceptibles de ser prestados por centros privados de enseñanza musical.

Esta adecuación responde a una mejor correspondencia entre la naturaleza del servicio prestado y el instrumento jurídico-financiero utilizado.

Ajustes técnicos en la determinación de las cuantías

La Ordenanza introduce determinadas precisiones técnicas en la fijación de los importes del precio público, manteniendo en lo esencial los niveles económicos existentes.

Entre dichas precisiones se incluye la previsión relativa al **redondeo aritmético de las cuantías**, que podrá realizar el Conservatorio en los supuestos en que resulte necesario para facilitar la gestión administrativa y el proceso de cobro.

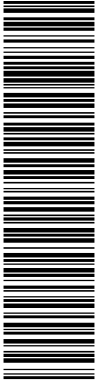
Esta previsión tiene carácter estrictamente técnico, no altera el importe sustancial de las contraprestaciones, no implica incremento de la presión económica sobre el alumnado siendo su finalidad es exclusivamente simplificar la gestión recaudatoria y evitar fracciones decimales que dificulten los procesos de liquidación y domiciliación bancaria.

3. Mantenimiento del equilibrio económico del servicio

Las modificaciones introducidas no alteran de forma significativa la relación entre el coste del servicio y los ingresos derivados del precio público.

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "JUAN VÁZQUEZ"

DOCUMENTO .INFORME: 01. INFORME JURÍDICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YNOB-JOX1H-T0MQT Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Serván Corchero, Martín, J. SERV. COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA CONSERVATORIOS DE MUSICA, de Diputación de Badajoz. Firmado 25/03/2026 09:29	ESTADO FIRMADO 25/03/2026 09:29



C/ Duque de San German, 6
06001 Badajoz
Tfno: 924 212 468
secretaria.com.juanvazquez@educarex.es

Tal como se recoge en la memoria económico-financiera del expediente, los ingresos derivados del precio público representan únicamente una pequeña proporción del coste total del servicio, manteniéndose su carácter de contribución parcial del alumnado a la financiación del mismo.

VI. Cuantía y principio de cobertura del coste

El artículo 44 TRLRHL establece que los precios públicos deberán cubrir, como mínimo, el coste del servicio, salvo que existan razones sociales, culturales o de interés público que justifiquen una cuantía inferior.

El servicio prestado por el Conservatorio:

- Tiene naturaleza cultural, académica y formativa.
- Desarrolla una función pública de fomento de la educación artística.
- Presenta un evidente interés social y territorial.

Por ello, resulta jurídicamente admisible que la financiación se complete mediante recursos generales de la Diputación, siempre que exista la correspondiente justificación económica en el expediente.

VII. Procedimiento de aprobación

El establecimiento del precio público y la aprobación de la Ordenanza reguladora se somete al Pleno de la Corporación.

Si bien el TRLRHL no impone expresamente el trámite de exposición pública en los mismos términos que para las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas, resulta aconsejable su tramitación conforme al procedimiento previsto para las ordenanzas locales, en aras de garantizar los principios de transparencia y participación.

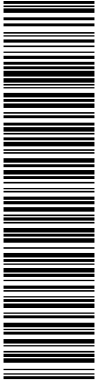
VIII. Conclusión

A la vista de lo expuesto, se entiende adecuada el impulso de este expediente administrativo por

1. El establecimiento del precio público por la prestación de los servicios educativos del Conservatorio Profesional de Música «Juan Vázquez».

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "JUAN VÁZQUEZ"

DOCUMENTO .INFORME: 01. INFORME JURÍDICO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YNNOB-JOX1H-T0MQT Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Serván Corchero, Martín, J. SERV. COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA CONSERVATORIOS DE MUSICA, de Diputación de Badajoz. Firmado 25/03/2026 09:29	ESTADO FIRMADO 25/03/2026 09:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4334913 YNNOB-JOX1H-T0MQT C87675A0CDECE62F7519407E8FB8C1CCBBF3CCD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.0?ent_id=10



C/ Duque de San German, 6
06001 Badajoz
Tfno: 924 212 468
secretaria.com.juanvazquez@educarex.es

2. La aprobación de la correspondiente Ordenanza reguladora.
3. La sustitución de la anterior configuración como tasa, por no concurrir los presupuestos del artículo 20 TRLRHL.
4. La incorporación de mejoras técnicas en la redacción normativa y estructura tarifaria orientadas a reforzar la claridad, seguridad jurídica y eficiencia administrativa.

Todo ello por ajustarse a la normativa básica de régimen local, al TRLRHL y a los principios de buena regulación.

En Badajoz, a la fecha del firma electrónica

JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS
CONSERVATORIOS DE MÚSICA

Fdo: Martín Serván Corchero

CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "JUAN VÁZQUEZ"